

Ente fiscalizado: Organismo de Agua Potable de Villa de Arista, S.L.P. (OAPVA)
Fondo: Recursos de Ingresos Propios
Número de auditoría: AEFMOD-186-OPA-2018
Tipo de auditoría: Financiera y de Cumplimiento

I. Criterios de selección

Los trabajos de fiscalización de la Cuenta Pública del Organismo de Agua Potable de Villa de Arista, S.L.P. (OAPVA), del ejercicio 2018, relativos a la revisión de los Recursos de Ingresos Propios, se llevaron a cabo acorde a lo previsto por el artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de revisión y fiscalización; y en apego a los artículos 53 y 54 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; así como los artículos 1, 2, 3, 4, fracciones I, II, VIII, IX, X y XV; 6, 15, 16 fracciones I, VI, VII, VIII, XII, XXVI; 18 y 22 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, en los cuales se establece que corresponde al Congreso del Estado, a través de la Auditoría Superior del Estado, la revisión de las Cuentas Públicas de los Poderes del Estado y demás entes auditables.

En tal sentido, esta auditoría se seleccionó con base en criterios cualitativos y cuantitativos que guardan congruencia con las facultades y atribuciones establecidas en el marco normativo de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, y conforme a lo dispuesto en el Plan Estratégico de la Institución, así como en el Programa Anual de Auditorías 2019.

Principales criterios para la selección de la auditoría:

- Naturaleza jurídica del ente fiscalizable.
- Presupuesto del ente fiscalizable.
- Estudio previo de las áreas de oportunidad del ente auditable.
- Los resultados de las auditorías realizadas en ejercicios anteriores.
- La existencia de mecanismos de control interno.
- Denuncias.

II. Objetivo

Fiscalizar la gestión financiera de los Recursos de Ingresos Propios, de conformidad con lo establecido en las disposiciones normativas aplicables.

III. Alcance

El alcance de la auditoría fue de carácter integral y ésta se llevó a cabo con base en pruebas selectivas suficientes que permitieron valorar el objeto y materia de la auditoría, con apego a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización; en este sentido, la siguiente información muestra el alcance de cuantificación en términos monetarios de la relación que existe entre la muestra de auditoría y el universo seleccionado.

Universo seleccionado:	\$ 4,090,484.00
Muestra auditada:	\$ 3,344,140.00
Representatividad de la muestra:	81.8%

IV. Seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe individual de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 38 y 40 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.

V. Procedimientos y resultados

Control interno

1. Como resultado de la aplicación del Cuestionario del Control Interno y con base en las evidencias documentales ofrecidas por el propio ente auditado, se determinó que el Organismo Operador de Villa de Arista, S.L.P., presentó un nivel bajo, al haber obtenido un promedio de 15 puntos de un total de 100.

En razón de lo expuesto, la Auditoría Superior del Estado consideró que el Control Interno para la gestión de los recursos del ente fue inadecuado, ya que no contó con estrategias y mecanismos de control sobre el comportamiento de sus actividades, resultando insuficientes para garantizar el cumplimiento de la normativa y la transparencia en la operación de los recursos.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Director General del Organismo Operador de Villa de Arista, S.L.P., mediante oficio número AP/671/19 del 6 de septiembre de 2019, reiteró su compromiso para mejorar gradualmente la gestión de los recursos del ente, buscando estrategias, mecanismos de control y optimizar las actividades propias del departamento, garantizando el cumplimiento de la normativa y la transparencia en la operación de los recursos.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que se omitió anexar evidencia de las acciones emprendidas para fortalecer el control interno y los plazos para llevarlas a cabo, por lo que no se solventa la observación.

AEFMOD-186-OPA-2018-05-001 **Recomendación**

Para que el Organismo Operador de Villa de Arista, S.L.P., proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las insuficiencias determinadas en la evaluación de los componentes de control interno, con objeto de fortalecer los procesos de operación, manejo y aplicación de los recursos, a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos del ente.

2. Como resultado de la evaluación a la normatividad aplicable al Organismo Operador de Villa de Arista, S.L.P., se advirtió que el Órgano de Gobierno sesionó de acuerdo a la periodicidad que establece la Ley, al acreditar con las actas respectivas, que sesionó de manera ordinaria cuando menos una vez por trimestre durante el ejercicio 2018.

3. Como resultado de la evaluación a la normatividad aplicable al Organismo Operador de Villa de Arista, S.L.P., se advirtió que el Consejo Consultivo omitió sesionar de acuerdo a la periodicidad que establece la Ley, pues no acreditó las actas de las sesiones ordinarias correspondientes al año de 2018.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Director General del Organismo Operador de Villa de Arista, S.L.P., mediante oficio número AP/672/19 del 6 de septiembre de 2019, indicó que las reuniones del Consejo Consultivo se regularizaron a partir del ejercicio fiscal 2019.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Consejo Consultivo omitió sesionar de manera ordinaria durante el ejercicio 2018, en los períodos que marca la Ley, por lo que no se solventa la observación.

AEFMOD-186-OPA-2018-04-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron convocar a las sesiones ordinarias del Consejo Consultivo.

4. Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Organismo Operador de Villa de Arista, S.L.P., se advirtió que éste, omitió elaborar y publicar los Manuales de Organización y Procedimientos, con los cuales debió regular sus actividades, funciones y los servicios públicos de su competencia.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Director General del Organismo Operador de Villa de Arista, S.L.P., mediante oficio número AP/673/19 del 6 de septiembre de 2019, indicó que se ha conformado una comisión que será la encargada de buscar los medios para la elaboración de los Manuales de Organización y Procedimientos.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que se omitió anexar evidencia de la elaboración, modificación y en todo caso de la publicación de los Manuales de Organización y Procedimientos, por lo que no se solventa la observación.

AEFMOD-186-OPA-2018-04-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron elaborar el Manual de Organización y Procedimientos.

5. Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Organismo Operador de Villa de Arista, S.L.P., se advirtió que éste, contó con un Reglamento Interno debidamente publicado, con el cual reguló sus actividades, funciones y los servicios públicos de su competencia.

6. Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Organismo Operador de Villa de Arista, S.L.P., se advirtió que éste, omitió elaborar y/o publicar el Manual para la Elaboración de los Tabuladores Desglosados de las Remuneraciones que perciben los Servidores Públicos.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Director General del Organismo Operador de Villa de Arista, S.L.P., mediante oficio número AP/674/19 del 6 de septiembre de 2019, indicó que se ha conformado una comisión que será la encargada de llevar a cabo la elaboración y publicación del Manual para la elaboración de los Tabuladores Desglosados de las Remuneraciones que perciben los Servidores Públicos.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que se omitió anexar evidencia de la elaboración, modificación y en todo caso de la publicación del Manual para la Elaboración de los Tabuladores Desglosados de las Remuneraciones que perciben los Servidores Públicos, por lo que no se solventa la observación.

AEFMOD-186-OPA-2018-04-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron elaborar y/o publicar el Manual para la Elaboración de los Tabuladores Desglosados de las Remuneraciones que perciben los Servidores Públicos.

7. Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Organismo Operador de Villa de Arista, S.L.P., se advirtió que el Director General, omitió presentar evidencia documental de que presentó el informe anual a la Junta de Gobierno.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Director General del Organismo Operador de Villa de Arista, S.L.P., mediante oficio número AP/675/19 del 6 de septiembre de 2019, presentó copia simple del informe anual y del acta de la tercera sesión Ordinaria la Junta de Gobierno donde lo autoriza.

Con el análisis de la documentación presentada, se comprobó que el informe anual de actividades del ejercicio 2018 fue presentado y aprobado por la Junta de Gobierno, con lo que se solventa la observación.

8. Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Organismo Operador de Villa de Arista, S.L.P., se advirtió que el Contralor Interno, presentó los informes mensuales derivados de los trabajos de evaluación y vigilancia que efectuó.

9. Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Organismo Operador de Villa de Arista, S.L.P., se advirtió que el Director General, omitió presentar evidencia documental de que elaboró el Proyecto Estratégico de Desarrollo.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Director General del Organismo Operador de Villa de Arista, S.L.P., mediante oficio número AP/676/19 del 6 de septiembre de 2019, manifestó que no se elaboró el Proyecto Estratégico de Desarrollo correspondiente al Ejercicio 2018.

Con el análisis de la documentación presentada, se comprobó que se omitió elaborar el Proyecto Estratégico de Desarrollo, por lo que no se solventa la observación.

AEFMOD-186-OPA-2018-04-004 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria por la omisión en que incurrió el Director General al no elaborar el Proyecto Estratégico de Desarrollo.

10. Se verificó que el Presupuesto de Egresos fue aprobado mediante la vigésima sesión ordinaria de la Junta de Gobierno, el 15 de diciembre de 2017; mismo que si bien, no fue publicado en el Periódico Oficial del Estado, se tuvo a la vista oficio donde el Organismo Operador de Villa de Arista, S.L.P., lo remitió en tiempo y forma a la Secretaría General de Gobierno; comprobando además que en los momentos presupuestales la suma de las previsiones aprobadas del gasto coincidieron con la estimación de los ingresos, incluyendo las modificaciones realizadas.

Origen de los recursos

11. Se verificó que el Organismo Operador de Villa de Arista, S.L.P., emitió los comprobantes que reunieron los requisitos fiscales por los ingresos que obtuvo, derivados de la prestación de los servicios públicos y sus accesorios, mismos que fueron depositados en las cuentas bancarias a nombre del Organismo Operador.

12. Se comprobó que el Organismo Operador de Villa de Arista, S.L.P., se apegó a las disposiciones previstas en la Ley de Cuotas y Tarifas publicadas en el Periódico Oficial del Estado el 30 de diciembre de 2017, para la recaudación de los ingresos por Derechos y sus accesorios, derivados de la prestación de los servicios públicos.

13. El Organismo Operador de Villa de Arista, S.L.P., obtuvo recursos por \$121,821.00, derivados del Programa de Devolución de Derechos (PRODDER) comprobando que se apegó a los conceptos, plazos y montos previstos en el Programa de Acciones; así como a las reglas de operación aplicables; verificando además que se emitieron los comprobantes que reunieron los requisitos fiscales, por los recursos obtenidos.

14. El Organismo Operador, obtuvo recursos por \$3,670,710.00, derivados de las aportaciones que realizó el Municipio Villa de Arista, S.L.P., para la contrapartida de las inversiones autorizadas del Programa de Devolución de Derechos (PRODDER) y en general como apoyo para cubrir los gastos de administración y operación; verificando además que se emitieron los comprobantes que reunieron los requisitos fiscales, por los recursos obtenidos.

Servicios personales

15. Se verificó que el Organismo Operador de Villa de Arista, S.L.P., consideró en su Presupuesto de Egresos, autorizado por la Junta de Gobierno el 15 de diciembre de 2017, las partidas que integraron la muestra de auditoría, las cuales se ajustaron a los conceptos y montos previstos para el capítulo de Servicios Personales.

16. El Organismo Operador de Villa de Arista, S.L.P., proporcionó documentación comprobatoria, que no reunió requisitos fiscales, toda vez que los recibos de pago por concepto de nómina, no fueron timbrados.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Director General del Organismo Operador de Villa de Arista, S.L.P., mediante oficio número AP/677/19 del 6 de septiembre de 2019, mencionó que se contratará una empresa autorizada por el SAT para el timbrado de las nóminas.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que se omitió presentar evidencia de las acciones emprendidas para cumplir con la emisión de los comprobantes fiscales por el pago de sueldos y salarios, por lo que no se solventa la observación.

AEFMOD-186-OPA-2018-04-005 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria por las irregularidades de los servidores públicos, que en su gestión omitieron timbrar los comprobantes por el pago de remuneraciones a los empleados del Organismo.

17. Se verificó que, de las partidas que integraron la muestra de auditoría, las percepciones nominales efectivamente pagadas, así como las plazas autorizadas, no se ajustaron a lo previsto en el Tabulador de Sueldos para el Ejercicio Fiscal 2018, autorizado por la Junta de Gobierno el 15 de diciembre de 2017, al haber realizado pagos en exceso por un monto de \$113,713.00.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Director General del Organismo Operador de Villa de Arista, S.L.P., mediante oficio número AP/678/19 del 6 de septiembre de 2019, indicó que después de revisar y analizar las percepciones nominales y las plazas autorizadas efectivamente pagadas en el año 2018, se realizarán los ajustes necesarios para cumplir con lo previsto en el Tabulador de Sueldos para el Ejercicio Fiscal 2019.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que ésta, no aclaró ni justificó los motivos por los que, durante el ejercicio fiscal auditado, el Organismo Operador, no se apegó a lo previsto en el tabulador, por lo que no se solventa la observación, por un importe de \$113,713.00.

AEFMOD-186-OPA-2018-01-001 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos al Patrimonio del Organismo Operador de Villa de Arista, S.L.P., por un monto de \$113,713.00 (ciento trece mil setecientos trece pesos 00/100 M.N.), más los intereses generados, desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Recursos Propios, por el pago de remuneraciones que no están previstas en el Tabulador de Remuneraciones y en su caso deberán ser acreditados ante esta Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí con la evidencia documental del reintegro correspondiente.

18. Se verificó que, de las partidas que integraron la muestra de auditoría, el Organismo Operador de Villa de Arista, S.L.P., realizó el cálculo y efectuó las retenciones por concepto de Impuesto Sobre la Renta (ISR) por las percepciones nominales pagadas.

19. Se comprobó que, de las partidas que integraron la muestra de auditoría, el Organismo Operador de Villa de Arista, S.L.P., omitió suscribir el contrato laboral con el personal que ocupó de manera eventual el puesto para elaborar alimentos, y presentar la documentación justificativa del gasto; observando que realizó pagos durante el período de enero a diciembre de 2018 por un monto de \$9,339.00.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Director General del Organismo Operador de Villa de Arista, S.L.P., mediante oficio número AP/679/19 del 6 de septiembre de 2019, presentó en copia certificada, el contrato laboral con el personal eventual por el período del 16 de enero al 30 de abril del año 2018, para la prestación de servicios de preparación de alimentos a los trabajadores.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que se elaboró el contrato respectivo, sin embargo, se omitió justificar el motivo que originó la contratación del personal para preparar alimentos, por lo que no se solventa la observación, por un importe de \$9,339.00.

AEFMOD-186-OPA-2018-01-002 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos al Patrimonio del Organismo Operador de Villa de Arista, S.L.P., por un monto de \$9,339.00 (nueve mil trescientos treinta y nueve pesos 00/100 M.N.), más los intereses generados, desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Recursos Propios, por el pago de remuneraciones que no están justificadas y en su caso deberán ser acreditados ante esta Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí con la evidencia documental del reintegro correspondiente.

20. Del análisis de 10 expedientes de personal que integraron la muestra de auditoría, se verificó que el Organismo Operador de Villa de Arista, S.L.P., omitió integrar en los mismos, la documentación donde se dejara constancia de: antecedentes de contratación, perfil profesional, cambios de puesto y área de adscripción, así como de incidencias laborales (vacaciones, permisos, incapacidades, etc.) de los servidores públicos que conformaron la plantilla de personal.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Director General del Organismo Operador de Villa de Arista, S.L.P., mediante oficio número AP/680/19 del 6 de septiembre de 2019, adjuntó la documentación que integran 10 expedientes de los servidores públicos que conforman la plantilla de personal.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que se anexó evidencia de las acciones correctivas para integrar los expedientes del personal que laboró en el Organismo Operador, por lo que se solventa la observación.

21. Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Organismo Operador de Villa de Arista, S.L.P., se advirtió que el Director General, omitió acreditar la certificación por parte de la Comisión Estatal del Agua; observando que se realizaron pagos por concepto de sueldo y otras prestaciones por un monto de \$56,610.00, por el período de octubre a diciembre de 2018.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Director General del Organismo Operador de Villa de Arista, S.L.P., mediante oficio número AP/681/19 del 6 de septiembre de 2019, presentó copia certificada del oficio número CEA/Dos/SCOA/2019/354 emitido por la Comisión Estatal del Agua fechado 26 de agosto de 2019, donde se hace constar que el Director General, concluyó el Taller de

Capacitación denominado "Gestión Pública del Agua" como parte del proceso de certificación de competencias, que corresponde al Director que fungió del 1 de octubre al 31 de diciembre de 2018.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el proceso de certificación aún no se concluye y consecuentemente la Comisión Estatal del Agua no hizo entrega de la constancia de certificación que prevé la Ley, por lo que no se solventa la observación, por un importe de \$56,610.00.

AEFMOD-186-OPA-2018-01-003 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos al Patrimonio del Organismo Operador de Villa de Arista, S.L.P., por un monto de \$56,610.00 (cincuenta y seis mil seiscientos diez pesos 00/100 M.N.), más los intereses generados, desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de recursos propios, por el sueldo y otras prestaciones laborales pagadas al Director General, sin que éste hubiera acreditado el perfil que señala la Ley para ocupar el citado puesto; en su caso deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí con la evidencia documental de la certificación de competencias o del reintegro correspondiente.

22. Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Organismo Operador de Villa de Arista, S.L.P., se advirtió que el Contralor Interno, acreditó el perfil requerido con la cédula profesional.

23. Con la inspección física de 10 servidores públicos del Organismo Operador de Villa de Arista, S.L.P., se comprobó que estuvieron adscritos a los puestos y lugares encomendados, y que realizaron las actividades para las que fueron contratados.

24. Del análisis de los expedientes del personal que integraron la muestra de auditoría, se verificó que el Organismo Operador de Villa de Arista, S.L.P., no tuvo servidores públicos que hayan ejercido otro cargo o puesto en el sector público o privado; comprobando además, que no existió parentesco alguno entre los empleados contratados durante el período revisado con el Director General y/o Jefes de Departamento.

25. Se comprobó que, de las partidas que integraron la muestra de auditoría, el Organismo Operador de Villa de Arista, S.L.P., cubrió los haberes laborales a que tuvieron derecho, los servidores públicos que fueron dados de baja durante el ejercicio 2018; comprobando además que después de la fecha de la baja, no les realizaron pagos derivados de una relación laboral.

Materiales y suministros

26. Se verificó que el Organismo Operador de Villa de Arista, S.L.P., consideró en su Presupuesto de Egresos, autorizado por la Junta de Gobierno el 15 de diciembre de 2017, las partidas que integraron la muestra de auditoría, las cuales se ajustaron a los conceptos y montos previstos para el capítulo de Materiales y Suministros.

27. Se verificó que el Organismo Operador de Villa de Arista, S.L.P., proporcionó la documentación que integró la muestra de auditoría, consistente en pólizas y documentación comprobatoria en original, misma que cumplió con los requisitos fiscales; así como la documentación que justificó los gastos.

28. Se comprobó que el Organismo Operador de Villa de Arista, S.L.P., no ejerció recursos derivados de convenios en el rubro de Materiales y Suministros, durante el ejercicio 2018.

Servicios generales

29. Se verificó que el Organismo Operador de Villa de Arista, S.L.P., consideró en su Presupuesto de Egresos, autorizado por la Junta de Gobierno el 15 de diciembre de 2017, las partidas que integraron la muestra de auditoría, las cuales se ajustaron a los conceptos y montos previstos para el capítulo de Servicios Generales.

30. Se verificó que el Organismo Operador de Villa de Arista, S.L.P., proporcionó la documentación que integró la muestra de auditoría, consistente en pólizas y documentación comprobatoria en original, misma que cumplió con los requisitos fiscales; así como la documentación que justificó los gastos.

31. Se comprobó que, de las partidas que integraron la muestra de auditoría, el Organismo Operador de Villa de Arista, S.L.P., suscribió un contrato por los servicios de asesoría técnica, observando que omitió presentar los informes de las actividades realizadas, por un monto de \$63,439.00, observando además que erróneamente se contabilizó el gasto en la cuenta de Honorarios Asimilables a Salarios.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Director General del Organismo Operador de Villa de Arista, S.L.P., mediante oficio número AP/683/19 del 6 de septiembre de 2019, anexó el contrato por prestación de servicios de asesoría técnica e informe y evidencia fotográfica de las actividades realizadas.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que se suscribió el contrato por los servicios profesionales y evidencia de los trabajos realizados, con lo que se solventa la observación.

32. Se comprobó que el Organismo Operador de Villa de Arista, S.L.P., no ejerció recursos derivados de convenios en el rubro de Servicios Generales, durante el ejercicio 2018.

Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas

33. Se verificó que el Organismo Operador de Villa de Arista, S.L.P., consideró en su Presupuesto de Egresos, autorizado por la Junta de Gobierno el 15 de diciembre de 2017, las partidas que integraron la muestra de auditoría, las cuales se ajustaron a los conceptos y montos previstos para el capítulo de Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas.

34. Se verificó que el Organismo Operador de Villa de Arista, S.L.P., proporcionó la documentación que integró la muestra de auditoría, consistente en pólizas y documentación comprobatoria en original, misma que cumplió con los requisitos fiscales; así como la documentación que justificó los gastos.

Adquisiciones, arrendamientos y servicios relacionados

35. Se verificó que el Organismo Operador de Villa de Arista, S.L.P., consideró en su Presupuesto de Egresos, autorizado por la Junta de Gobierno el 15 de diciembre de 2017, las partidas que integraron la muestra de auditoría, las cuales se ajustaron a los conceptos y montos previstos para el capítulo de Bienes Muebles e Intangibles (Adquisiciones).

36. Se verificó que el Organismo Operador de Villa de Arista, S.L.P., proporcionó la documentación que integró la muestra de auditoría, consistente en pólizas y documentación comprobatoria en original, misma que cumplió con los requisitos fiscales; así como la documentación que justificó los gastos.

37. Se verificó que, de las partidas que integraron la muestra de auditoría, relativas a la adquisición de mobiliario, equipo de cómputo y software, fueron debidamente incorporados al inventario del Organismo Operador de Villa de Arista, S.L.P., comprobando además con el personal que los tuvo bajo su custodia: la existencia física de los mismos, que operaron adecuadamente y que no se firmó el resguardo respectivo.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Director General del Organismo Operador de Villa de Arista, S.L.P., mediante oficio número AP/684/19 del 6 de septiembre de 2019, anexó los resguardos respectivos firmados por los responsables.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que se elaboraron los resguardos de los bienes adquiridos durante el ejercicio 2018, mismos que fueron debidamente firmados por el personal que los tuvo bajo su custodia, con lo que se solventa la observación.

38. Se verificó que, de las partidas que integraron la muestra de auditoría, relativas a la adquisición de mobiliario, equipo de cómputo y software, se adjudicaron de acuerdo con el marco jurídico aplicable, que estuvieron amparadas en un contrato o pedido debidamente formalizado y que los bienes adquiridos fueron entregados en los plazos pactados.

39. Se verificó que, de las partidas que integraron la muestra de auditoría, relativas a la adquisición de equipo de cómputo y software, con fondos del Programa de Devolución de Derechos (PRODDER), fueron previstas en el Programa de Acciones autorizado por la Comisión Nacional del Agua.

Registro contable

40. Se verificó que las operaciones derivadas de la gestión pública del Organismo Operador de Villa de Arista, S.L.P., que formaron parte de la muestra de auditoría, fueron identificadas y registradas contablemente, comprobando además que implementó el registro presupuestal de las operaciones de ingresos y egresos y que incumplió con las obligaciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); pues considerando su relevancia para la elaboración y presentación de los estados financieros, y como resultado de éste análisis se determinó que el Organismo Operador implantó el 46.2% de disposiciones en tiempo y forma, incumpliendo con el objetivo de la armonización contable.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Director General del Organismo Operador de Villa de Arista, S.L.P., mediante oficio número AP/685/19 del 6 de septiembre de 2019, mencionó que se está estableciendo la tarea de elaborar los estados financieros en tiempo y forma de acuerdo con La Ley General de Contabilidad Gubernamental y la Normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que se omitió anexar evidencia de los trabajos y acciones emprendidas para implementar la normatividad emitida por el CONAC, así como los plazos para llevarlas a cabo, por lo que no se solventa la observación.

AEFMOD-186-OPA-2018-04-006 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron implementar la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

41. Se comprobó que el Organismo Operador de Villa de Arista, S.L.P., abrió una cuenta bancaria productiva, donde recaudó, administró y ejerció los recursos derivados de ingresos propios y sus rendimientos financieros; así como los recursos provenientes del Programa de Devolución de Derechos (PRODDER).

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Director General del Organismo Operador de Villa de Arista, S.L.P., mediante oficio número AP/686/19 del 6 de septiembre de 2019, indicó que se verificará el tipo de cuenta en la sucursal bancaria correspondiente para ajustarla.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que se omitió abrir una cuenta bancaria específica para los recursos provenientes de programas federales, por lo que no se solventa la observación.

AEFMOD-186-OPA-2018-04-007 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron implementar la normatividad prevista por la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

42. Se verificó que, de las partidas que integraron la muestra de auditoría, los saldos en cuentas por cobrar que reveló el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2018, se integraron básicamente del Impuesto al Valor Agregado (saldo a favor), originado de los egresos realizados, así como del subsidio al empleo, observando las siguientes inconsistencias: A) respecto del Impuesto al Valor Agregado: 1) existieron

errores de registro contable, al registrarlos en cuentas distintas, 2) existieron saldos que datan de ejercicios anteriores que ya no podrán recuperarse, por lo que resultó ocioso que hayan sido revelados como activo, 3) no se han presentado las declaraciones correspondientes al ejercicio 2018, al Servicio de Administración Tributaria (SAT), y B) respecto del subsidio al empleo, se advirtió que el saldo no se acreditó contra el Impuesto Sobre la Renta retenido, toda vez que no se presentaron las declaraciones respectivas al Servicio de Administración Tributaria (SAT).

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Director General del Organismo Operador de Villa de Arista, S.L.P., mediante oficio número AP/687/19 del 6 de septiembre de 2019, mencionó que se están revisando los saldos en cuantas por cobrar; y mediante oficio número AP/692/19 del 6 de septiembre de 2019, anexó copia de las declaraciones mensuales de Impuesto al Valor Agregado.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que se declaró extemporáneamente ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT) el Impuesto al Valor Agregado correspondiente al ejercicio 2018, con lo que se solventa la observación.

43. Se verificó que, de las partidas que integraron la muestra de auditoría, relativa a los saldos en bienes muebles, inmuebles e intangibles, que reveló el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2018, fueron correctos, pues contaron con la documentación que acreditó la propiedad de los mismos, comprobando además que el inventario fue valuado y conciliado con los registros contables, a excepción de algunos bienes que tuvieron pendientes de valuar.

44. Se verificó que, de las partidas que integraron la muestra de auditoría, relativa a los saldos en bienes muebles, inmuebles e intangibles, que reveló el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2018, fueron debidamente incorporados al inventario del Organismo Operador de Villa de Arista, S.L.P., asignándoles una clave para su identificación, comprobando además con el personal que los tuvo bajo su custodia: la existencia física de los mismos, que operaron adecuadamente y que no contaron con el resguardo respectivo.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Director General del Organismo Operador de Villa de Arista, S.L.P., mediante oficio número AP/688/19 del 6 de septiembre de 2019, anexó inventario con los resguardos correspondientes.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que se elaboraron los resguardos de los bienes inscritos en el inventario del Organismo Operador, mismos que fueron debidamente firmados por el personal que los tuvo bajo su custodia, con lo que se solventa la observación.

45. Con el análisis de los saldos que reveló el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2018, se comprobó que el Organismo Operador de Villa de Arista, S.L.P., omitió reconocer contablemente la pérdida del valor de los bienes de su propiedad, por el uso o paso del tiempo.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Director General del Organismo Operador de Villa de Arista, S.L.P., mediante oficio número AP/689/19 del 6 de septiembre de 2019, mencionó que se presentará posteriormente un informe en donde se reconozca contablemente la pérdida de valor de los bienes de su propiedad.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que se omitió anexar evidencia de las acciones emprendidas para corregir la omisión contable y cumplir con la normatividad emitida por el CONAC, por lo que no se solventa la observación.

AEFMOD-186-OPA-2018-04-008 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron realizar los registros contables conforme a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

46. Se verificó que, de las partidas que integraron la muestra de auditoría, los saldos en cuentas por pagar que reveló el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2018, fueron correctos, ya que estuvieron debidamente respaldados con la documentación comprobatoria y justificativa que acreditó el adeudo y devengo de los bienes o servicios.

47. Se verificó que el Organismo Operador de Villa de Arista, S.L.P., omitió integrar expedientes por cada uno de los proveedores de bienes o servicios.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Director General del Organismo Operador de Villa de Arista, S.L.P., mediante oficio número AP/692/19 del 6 de septiembre de 2019, mencionó que se está elaborando el padrón de proveedores de bienes o servicios.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que se omitió anexar evidencia de las acciones emprendidas para integrar los expedientes de los proveedores, por lo que no se solventa la observación.

AEFMOD-186-OPA-2018-04-009 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron integrar los expedientes por cada uno de los prestadores de bienes o servicios.

48. Del análisis de las operaciones de egresos que integraron la muestra de auditoría, se verificó selectivamente en el portal del Servicio de Administración Tributaria (SAT), la autenticidad de los comprobantes fiscales que las respaldaron, no determinando irregularidades al respecto. Cabe señalar que de manera complementaria se solicitaron compulsas a los proveedores, sin que a la fecha del presente se haya recibido respuesta.

Derivado de las compulsas realizadas vía correo certificado, se detectaron proveedores que omitieron dar respuesta.

AEFMOD-186-OPA-2018-03-001 **Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal para que el Servicio de Administración Tributaria (SAT) instruya a quien corresponda con el propósito de que verifique la situación fiscal de las operaciones por un monto de \$188,438.66 (ciento ochenta y ocho mil cuatrocientos treinta y ocho pesos 66/100 M.N.) que el Organismo Operador de Villa de Arista, S.L.P., realizó con dos (2) proveedores que omitieron dar respuesta a compulsa realizada por correo certificado.

49. Se verificó que el Organismo Operador omitió acreditar documentalmente que presentó ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), las declaraciones del Impuesto Sobre la Renta por sueldos y salarios, y honorarios, correspondientes al ejercicio 2018, observando además que el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2018, reveló un saldo por pagar de \$46,706.00.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Director General del Organismo Operador de Villa de Arista, S.L.P., mediante oficio número AP/692/19 del 6 de septiembre de 2019, anexó copia de las declaraciones mensuales de enero a diciembre de 2018 correspondientes al ISR retenido por salarios y al IVA.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que se declaró extemporáneamente ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT) el Impuesto Sobre la Renta por sueldos y salarios correspondiente al ejercicio 2018, con lo que se solventa la observación.

50. Durante el período de revisión, según las cifras que revelaron los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2018, el Organismo Operador de Villa de Arista, S.L.P., no contrató deuda pública y no existieron saldos por este concepto correspondientes a ejercicios anteriores.

51. Durante el período de revisión, según las cifras que revelaron los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2018, el Organismo Operador de Villa de Arista, S.L.P., no contrató obligaciones a corto plazo y no existieron saldos por este concepto correspondientes a ejercicios anteriores.

VI. Resumen de observaciones y acciones

Se determinaron 21 observaciones, de las cuales 7 fueron solventadas por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. Las 14 restantes generaron: 3 Pliego de Observaciones, 9 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, 1 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal, 1 Recomendación.

El monto del pliego de observaciones es por un importe de \$ 179,662.00

Total de Resarcimiento: \$ 0.00

VII. Dictamen

Opinión con salvedad

Con motivo de la auditoría practicada al Organismo de Agua Potable de Villa de Arista, S.L.P. (OAPVA), correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2018, la Auditoría Superior del Estado determinó fiscalizar un monto de \$3,344,140.00 que representó el 81.8% de los \$4,090,484.00 que integran el universo seleccionado de Recursos de Ingresos Propios; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, y se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, en consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

Con base en lo establecido en el artículo 35, fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, este Órgano de Fiscalización del Congreso del Estado de San Luis Potosí, considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el Organismo de Agua Potable de Villa de Arista, S.L.P. (OAPVA), durante el período fiscalizado comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2018, cumplió razonablemente con las disposiciones normativas aplicables, respecto de las operaciones examinadas, excepto por los resultados con observación que se precisan en el apartado correspondiente de este informe.

VIII. Servidores públicos que intervinieron en la auditoría

C.P. David Alberto Muñoz Briones	Supervisor
C.P. Georgina Montenegro Rodríguez	Auditor

IX. Marco legal

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

- a) Normatividad Federal:
 - Ley General de Contabilidad Gubernamental.
 - Ley del Impuesto Sobre la Renta.
 - Código Fiscal de la Federación.

- b) Normatividad Estatal y Municipal:
 - Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.
 - Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí.
 - Ley Reglamentaria del artículo 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí en materia de Remuneraciones.
 - Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí.
 - Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de San Luis Potosí.

- Ley de Aguas para el Estado de San Luis Potosí.
- Ley del Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí.
- Reglamento Interior del Organismo Operador de Villa de Arista, S.L.P., publicado el 18 de febrero de 2017 en el Periódico Oficial del Estado.

Fundamento Jurídico de la Auditoría Superior del Estado para promover acciones

Las facultades de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 53, párrafo segundo, 54 párrafos, 1º, 2º, 3º, y 4º, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.

Artículos 13, fracción III, 14, 16 fracciones XV, XVI, 19, 34, 35, fracción V, 38, 39, 40 y 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones determinadas por la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, que se presentó a esta entidad fiscalizadora para los efectos de la elaboración del Informe Individual de Auditoría.

San Luis Potosí, S.L.P., 22 de octubre de 2019.

C.P. Rocío Elizabeth Cervantes Salgado
Auditora Superior del Estado de San Luis Potosí